

Como debiese de cada una quatro R =

De qualquiera otra Cuenta Por Razon de Administracion
Arbitrio, quatro R =

De las Visitas de Casas de Ayuntamiento, Carniceria, y Demas
Abastos Publicos, Dize R =

De la Visita del Puerto, sullabes, Anca, y medidas quatro R =

De cada libro de Entradas, y sacas de el Silo Viejo Dos R =

En que en manera alguna excedan los unos, ni los otros en la
Paga y Cobranza de los Derechos mencionados Pena de que las dhas
Justicias, y Resimientos, que contra vinieren, Restituyan de sus
Vienes a los Referidos Propios, y Positos lo que Pagaren, y debita-
mente, y los dichos Jueces de Residencia, los Veloxan con el qua-
drante, aplicado a mi Voluntad Para Cui observancia or-
deno, que al fin de cada Residencia, que se tomare, se ponga memoria
Individual Confes de el Cuabano de los Papeles que sean visitados
y Examinados en la Audiencia, y de los Derechos, que Obixen llevados
segun esta Regulacion, de que se les Preben dize en los titulos que
se les despatcharen. Las misms ordeno a Don Sebastian
Chirino y a la Corregidor de mi Referido Estado de
Sorghera, Villan de Sumilla, y Alcalde del Rio hagan
eficaz esta mi Prohibicion, a todas las Justicias, y Ayun-
tamientos de el y de ellas, y que poniendose en sus
Archivos, y en las de Autoridad de ella, (Para
que se intimen a los Jueces de Residencia luego que
tomen posesion de sus officios) se Prueben a mi final
a mi secretaria con las notificaciones de averse
securado en esta forma; Para Cui Cumpli me,